

## ACUERDO NÚMERO DIDADPOL-015-2020

LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) días de mayo del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis de marzo del año 2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y los Comunicados emitidos en fecha 15 de marzo de 2020, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), emitió acuerdo número DIDADPOL-007-2020, mediante el cual acordó: *“PRIMERO: Interrumpir el plazo o término legal a partir del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, calificándose esta situación como caso fortuito; SEGUNDO: El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; TERCERO: Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas; [...]”*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdos números DIDADPOL-008-2020, de fecha veinte de marzo del año 2020; DIDADPOL-009-2020, del 30 de marzo de 2020; DIDADPOL-010-2020, de fecha 13 de abril de 2020; acuerdo DIDADPOL-011-2020 emitido el día 20 de abril de 2020; acuerdo número DIDADPOL-012-2020 del 27 de abril de 2020; el acuerdo número DIDADPOL-013-2020 del mayo de abril de 2020 y, el acuerdo número DIDADPOL-014-2020 del diecisiete de mayo de 2020 la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y los Comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras en el marco del Sistema Nacional de Emergencia

(SINAGER), se acordó *Mantener la interrupción del plazo o término legal acordado por primera vez mediante Acuerdo número DIDADPOL-007-2020, abarcando y manteniendo la interrupción acordada a partir del día lunes veintitrés (23) de marzo al domingo veinticuatro (24) de mayo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la declaración de un toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito; asimismo se acordó que el término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; y, que si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de mayo del año 2020, la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAGER), cumpliendo con las instrucciones precisas del gobierno de la República, continuando con su plan para reducir el contagio del Covid-19 mediante el distanciamiento social obligatorio, ha decidido extender el toque de queda absoluto EN TODO EL PAÍS, verificando que se cumplan las medidas de restricción de circulación a un dígito por día a nivel nacional, para que las personas visiten los establecimientos habilitados; comunicó en su numeral 1. lo siguiente: “1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó ampliar el toque de queda absoluto vigente, desde el domingo 24 de mayo a las 11:00 pm, hasta el día domingo 31 de mayo de 2020, a las 11:00 p.m.; segmentando a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles e insumos en ferreterías; realizando sus trámites de manera ordenada durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con horario de 07:00 am a 5:00 pm.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: “Se emitirán por acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y; 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria”.

#### POR TANTO

El Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, (DIDADPOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 1, 59, 62, 82, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 1 y 103 de la Ley de la Carrera Policial; 109 del Reglamento Disciplinario aplicable al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y miembros de la Policía Nacional de Honduras; 19 numeral 9) del Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020.

#### ACUERDA

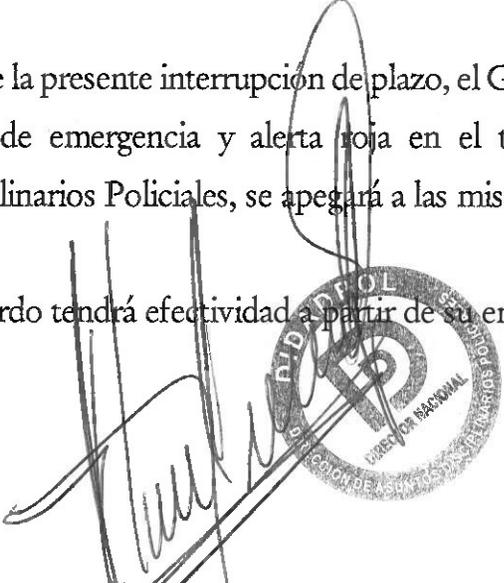
**PRIMERO:** Mantener la interrupción del plazo o término legal acordada mediante Acuerdos número DIDADPOL-007-2020, DIDADPOL-008-2020, DIDADPOL-009-2020, DIDADPOL-010-2020, DIDADPOL-011-2020, DIDADPOL-012-2020, DIDADPOL-013-2020 y DIDADPOL-014-2020, a partir del día lunes veinticuatro (24) de mayo al domingo treinta y uno (31) de mayo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la ampliación de la declaración del toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito.

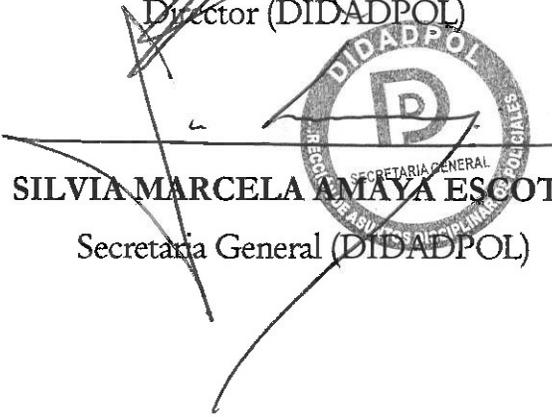
**SEGUNDO:** El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad.

**TERCERO:** Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas.

**CUARTO:** El presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su emisión.

**CÚMPLASE.**

  
**ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**  
Director (DIDADPOL)

  
**SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO.**  
Secretaría General (DIDADPOL)

## COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), cumpliendo con las instrucciones precisas del gobierno de la República, continuando con su plan para reducir el contagio del Covid-19 mediante el distanciamiento social obligatorio, ha decidido extender el toque de queda absoluto verificando que se cumplan las medidas de restricción de circulación a un dígito por día a nivel nacional, para que las personas visiten los establecimientos habilitados; a la opinión pública comunica:

1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó ampliar el toque de queda absoluto vigente, desde el domingo 24 de mayo a las 11:00 pm, hasta el día domingo 31 de mayo de 2020, a las 11:00 pm: segmentando a la población conforme a la terminación del último dígito de su tarjeta de identidad, pasaporte o carné de residentes para extranjeros, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles e insumos en ferreterías; realizando sus trámites de manera ordenada durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con horario de 07:00 am a 5:00 pm, quedando de la siguiente manera:

Calendario de circulación a nivel nacional				
Día	Transitar		Terminación de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros)	Sector(es) autorizados
	Desde	Hasta		
Lunes 18/ mayo	9:00 AM	5:00 PM	6	Bancos
Martes 19/ mayo	9:00 AM	5:00 PM	7	Farmacias
Miércoles 20/ mayo	9:00 AM	5:00 PM	8	Supermercados
Jueves 21/ mayo	9:00 AM	5:00 PM	9	Ferreterías
Viernes 22/ mayo	9:00 AM	5:00 PM	0	Centros de abasto
Sábado y Domingo (30/31 mayo)			NADIE CIRCULA	Gasolineras
<p>La atención especial para adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad según terminación de su cédula de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Supermercados y farmacias 07:00 am a 09:00 am</li> <li>*Sistema bancario 09:00 am a 10:00 am</li> </ul> <p>Se les recuerda que también serán atendidos durante el resto del día</p> <p>Medidas de bioseguridad OBLIGATORIAS en todos los establecimientos</p> <p>Mascarillas Gel Distanciamiento</p>				

2. Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias, bancos, cooperativas, ferreterías, y los restaurantes autorizados en el pilotaje, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, dotando de manera obligatoria a sus empleados de mascarillas, gel de manos y en las entradas uso de termómetros para control de fiebre; para ser atendidos los clientes deberán portar mascarillas de manera OBLIGATORIA.
3. Los días sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM-045-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su identificación y respectivo salvoconducto (vigentes durante la emergencia); aclaramos que los fines de semana los comercios autorizados (supermercados, farmacias y restaurantes autorizados en el pilotaje) sólo pueden atender a domicilio; quienes incumplan la disposición será sancionado y cerrado su negocio.
4. El Comité de Excepciones autoriza a las corporaciones municipales atender sus municipios, estableciendo jornadas de trabajo de acuerdo con sus atribuciones, y verificando las medidas de bioseguridad a sus empleados.
5. El transporte pesado, sector agroalimentario y el personal de la salud (incluyendo laboratorios médicos privados) transitan de manera normal y reiteramos que los salvoconductos otorgados por el Comité de Excepciones SIGUEN VIGENTES y que únicamente la Policía Nacional otorga nuevas solicitudes, ingresando al siguiente portal: [www.serviciospoliciales.gob.hn/salvoconductos](http://www.serviciospoliciales.gob.hn/salvoconductos)

La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único, la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19, por lo que se les recuerda que el uso de las mascarillas es obligatorio al salir de sus casas.

El Ocotal FM, 24 de mayo de 2020  
¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

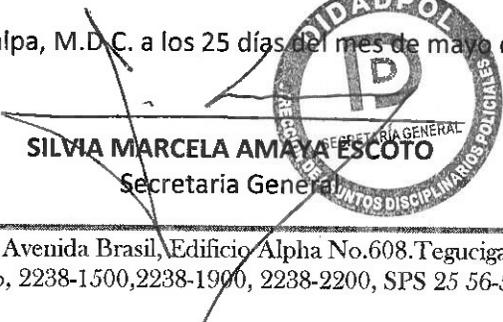
## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), **CERTIFICA** el **ACUERDO DIDADPOL-No.-015-2020**, de fecha 25 de mayo de 2020, que literalmente dice: **"ACUERDO NÚMERO DIDADPOL-015-2020. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) días de mayo del año dos mil veinte (2020). **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis de marzo del año 2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y los Comunicados emitidos en fecha 15 de marzo de 2020, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), emitió acuerdo número DIDADPOL-007-2020, mediante el cual acordó: **"PRIMERO: Interrumpir el plazo o término legal a partir del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, calificándose esta situación como caso fortuito; SEGUNDO: El término interrumpido se reanuda al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; TERCERO: Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas; [...]"**. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdos números DIDADPOL-008-2020, de fecha veinte de marzo del año 2020; DIDADPOL-009-2020, del 30 de marzo de 2020; DIDADPOL-010-2020, de fecha 13 de abril de 2020; acuerdo DIDADPOL-011-2020 emitido el día 20 de abril de 2020; acuerdo número DIDADPOL-012-2020 del 27 de abril de 2020; el acuerdo número DIDADPOL-013-2020 del mayo de abril de 2020 y, el acuerdo número DIDADPOL-014-2020 del diecisiete de mayo de 2020 la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y los Comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAGER), se acordó **Mantener la interrupción del plazo o término legal acordado por primera vez mediante Acuerdo número DIDADPOL-007-2020, abarcando y manteniendo la interrupción acordada a partir del día lunes veintitrés (23) de marzo al domingo veinticuatro (24) de mayo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la declaración de un toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito; asimismo se acordó que el término interrumpido se reanuda al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; y, que si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas.** **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de mayo del año 2020, la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema

Colonia Palmira, Avenida Brasil, Edificio Alpha No.608.Tegucigalpa, M.D.C.,  
Teléfono, 2238-1500,2238-1900, 2238-2200, SPS 25 56-5454

Nacional de Emergencia (SINAGER), cumpliendo con las instrucciones precisas del gobierno de la República, continuando con su plan para reducir el contagio del Covid-19 mediante el distanciamiento social obligatorio, ha decidido extender el toque de queda absoluto EN TODO EL PAÍS, verificando que se cumplan las medidas de restricción de circulación a un dígito por día a nivel nacional, para que las personas visiten los establecimientos habilitados; comunicó en su numeral 1. lo siguiente: "1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó **ampliar el toque de queda absoluto vigente, desde el domingo 24 de mayo a las 11:00 pm, hasta el día domingo 31 de mayo de 2020, a las 11:00 p.m.**; segmentando a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles e insumos en ferreterías; realizando sus trámites de manera ordenada durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con horario de 07:00 am a 5:00 pm. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "Se emitirán por acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y; 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria". **POR TANTO.** El Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, (DIDADPOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 1, 59, 62, 82, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 1 y 103 de la Ley de la Carrera Policial; 109 del Reglamento Disciplinario aplicable al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y miembros de la Policía Nacional de Honduras; 19 numeral 9) del Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020. **ACUERDA. PRIMERO:** Mantener la interrupción del plazo o término legal acordada mediante Acuerdos número DIDADPOL-007-2020, DIDADPOL-008-2020, DIDADPOL-009-2020, DIDADPOL-010-2020, DIDADPOL-011-2020, DIDADPOL-012-2020, DIDADPOL-013-2020 y DIDADPOL-014-2020, a partir del día lunes veinticuatro (24) de mayo al domingo treinta y uno (31) de mayo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la ampliación de la declaración del toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito. **SEGUNDO:** El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad. **TERCERO:** Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas. **CUARTO:** El presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su emisión. **CÚMPLASE.** (FY S) **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO.** Director DIDADPOL (F Y S) **SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO.** Secretaria General DIDADPOL".

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 25 días del mes de mayo de 2020.

  
**SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO**  
Secretaria General

Colonia Palmira, Avenida Brasil, Edificio Alpha No.608, Tegucigalpa, M.D.C.,  
Teléfono, 2238-1500, 2238-1900, 2238-2200, SPS 25 56-5454